

Universidad de Guadalajara

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021 Núm. VIII/2002/372

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE

VISTO: Para resolver el Recurso de Revisión interpuesto por el C. BERNAGA CECEÑA RICARDO, en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, según convocatoria de fecha 04 de Diciembre del 2000.

ANTECEDENTES

- 1. Con fecha 04 de Diciembre del 2000, el Rector General de la Universidad de Guadalajara publicó Convocatoria del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior para ocupar la plaza No. 3505 Profesor de Carrera Asociado "A", de 40 horas, en el Área de Arte, Filosofía y/o Lengua Española, adscrita a los Departamentos de Ciencias Humanísticas y de Lengua y Literatura, en la Escuela Preparatoria Regional de Atotonilco, del Sistema de Educación Media Superior.
- 2. El C. BERNAGA CECEÑA RICARDO, el día 14 de Diciembre del 2000, presentó solicitud en tiempo y forma ante la Secretaría de la Escuela Preparatoria Regional de Atotonilco, para participar en el Programa Especial de Promoción y ocupar la plaza No. 3505 Profesor de Carrera Asociado "A", de 40 horas, en el Área de Arte, Filosofía y/o Lengua Española, adscrita a los Departamentos de Ciencias Humanísticas y de Lengua y Literatura, en la Escuela Preparatoria Regional de Atotonilco, del Sistema de Educación Media Superior.
- La Comisión Dictaminadora para el Ingreso y Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior acordó, a partir de la evaluación realizada a su expediente, que el aspirante fuera dictaminado NO CONCURSANTE.
- 4. Con fecha 05 de Marzo del 2001, el C. BERNAGA CECEÑA RICARDO, le fue notificada la resolución que lo acredita como NO CONCURSANTE, de la plaza No. 3505 de Profesor de Carrera Asociado "A", de 40 horas, en el Área de Arte, Filosofía y/o Lengua Española, adscrita a los Departamentos de Ciencias Humanísticas y de Lengua y Literatura, en la Escuela Preparatoria Regional de Atotonilco, del Sistema de Educación Media Superior.
- 5. El día 14 de Marzo del 2001, el C. BERNAGA CECEÑA RICARDO, interpuso recurso de revisión, impugnando la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora del Sistema de Educación Media Superior, en que lo declara NO CONCURSANTE, para obtener la plaza No. 3505 de Profesor de Carrera Asociado "A", de 40 horas, en el Área de Arte, Filosofía y/o Lengua Española, adscrita a los Departamentos de Ciencias Humanísticas y de Lengua y Literatura, en la Escuela Preparatoria Regional de Atotonilco, del Sistema de Educación Media Superior.
- 6. Turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. BERNAGA CECEÑA RICARDO, (dictaminado No Concursante). Esta Comisión acordó, en apego al procedimiento establecido en las Fracciones III y IV del artículo 41º del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, la celebración de la audiencia correspondiente, el

Lihin Valencia P.

(3)

X

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100 TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273, CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422 FAX. 3134-2278 y 79 GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.

CHUTATAL.

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

studio de los agravios presentados por el recurrente y el análisis del expediente de méritos, así como de las pruebas aplicadas durante el proceso, por lo que esta Comisión establece los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. El C. BERNAGA CECEÑA RICARDO, en virtud del citatorio suscrito por el Secretario de esta Comisión, en la audiencia del 6 de diciembre del 2001, ratifica lo dicho en su recurso de revisión. manifestando en la resolución que lo declaró no concursante, emitida por la Comisión Dictaminadora del Sistema de Educación Media Superior, establece como agravios el calificarlo como no concursante, ya que es una resolución injusta al no evaluar su expediente en virtud de no haber presentado nombramiento definitivos y solo presentar 12 nombramientos por tiempo determinado que de acuerdo con el artículo 107 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se busca proteger y tutelar a los trabajadores.
- II. Esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de recurso del recurrente, desahogado la audiencia correspondiente, valorado los razonamientos expuestos, analizado y ponderado el expediente del académico participante, resuelve ratificar la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en virtud de que una vez efectuada se encontró que efectivamente no acredita el requisitos 1 de la convocatoria que a la letra dice: "Contar con nombramiento o contrato definitivo vigente como personal académico adscrito a la Escuela o Módulo en que se convoca la plaza ...", dicha información fue verificada ante la instancia administrativa competente.
- Por lo anteriormente expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, por la Ley Orgánica, el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara, en sus artículos 38º, 39º, 40º y 41º resuelve con las siguientes:

PROPOSICIONES

UNICA: Se RATIFICA dictamen de NO CONCURSANTE a nombre del C. BERNAGA CECEÑA RICARDO, emitido por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en la plaza No. 3505 Profesor de Carrera Asociado "A", de 40 horas, adscrita a los Departamentos de Ciencias Humanísticas y de Lengua y Literatura, en el Área de Arte, Filosofía y/o Lengua Española, en la Escuela Preparatoria Regional de Atotonilco, del Sistema de Educación Media Superior.

En su oportunidad, ejecútese en los términos que señala la fracción III del Artículo 41o. del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara.

Notifiquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 4410 TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273, CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422 FAX. 3134-2278 y 79 GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.

Universidad de Guadalajara

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y oción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal. 10 de enero del 2002

LIC. JOSE TRIKIDAD PADILLA LOPEZ

PRES DENTE

MTRO. PEDRO JAVIER GUERRERO MEDINA

MTRA. SILVIA YALENCIA ABUNI

CENERAL INCREMENTARE

MTRO. RAFAEL GARCIA DE QUEVEDO MACHAIN DR. ROGELIO LUNA ZAMORA

MERO CARLOS JØRGE BRISENO TORRES

SECRETARIO

DICTAMEN: BERNAGA CECEÑA RICARDO.